

CASO Nº 1

Core 279



CONCURSO Nº 279: CASO 1

Dra. MARIA SOFIA NAGUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

1. EL CASO

Juan y Pablo, después de una convivencia de más de cinco años y con un proyecto de vida en común sustentado en el gran amor que sentían el uno por el otro, habiendo pensado ambos hasta complementarlo con la alegría de varios hijos, apenas entrado en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), aprovechando el cambio de legislación, contraen matrimonio el 15 de agosto de 2015.

Juan era empleado bancario, trabajo al que renuncia al momento de contraer matrimonio para ocuparse de las tareas domésticas y apoyar a Pablo en su exitosa carrera diplomática, la que lleva a este último a pasar largos periodos de tiempo en el extranjero.


Hacia septiembre de 2018, por un descuido de Pablo que deja abierta su computadora sin contraseña, Juan descubre una serie de chats entre Pablo y Mariana, en los que, además de declararle su amor eterno, programa unas vacaciones en Playa del Carmen con ella y sus hijos. Asimismo, se entera que Mariana espera un hijo de Pablo.

Ante tal estado de cosas, Juan le pide a Pablo que se retire del hogar conyugal, sito en Banda del Río Salí, a lo que este accede, y luego entra en un profundo proceso depresivo debido a la infidelidad de Pablo, llevándolo a varios intentos de suicidio con riesgo de muerte, siendo salvado en el último de ellos por un vecino que lo encuentra ensangrentado en el baño.

Seis meses después, sobreponiéndose al insoportable dolor que todavía le causa la infidelidad de Pablo, Juan logra con tratamiento psicológico superar sus ansias autodestructivas y decide demandar el divorcio, con más una indemnización por daños y perjuicios, demanda que concreta ante el correspondiente Juzgado Civil en Familia y Sucesiones. Funda su pretensión indemnizatoria, después de todo lo vivido –no en un año o en dos, sino durante casi diez años–, aceptando vivir separados en distintos países durante largos periodos de tiempo, en el dolor, la angustia, la humillación, la sensación de menosprecio que experimentó cuando, defraudando todas las expectativas de un amoroso y feliz proyecto de vida en común, descubrió los chats de Pablo engañándolo con una mujer, Mariana, a quien le juraba amor eterno, programaba sus vacaciones en Playa del Carmen junto a los hijos de ella y, como broche de oro, se enteraba que Pablo era el padre del nuevo hijo que esperaba Mariana.

En su demanda, Juan peticiona su divorcio de Pablo, la asignación del hogar conyugal como vivienda, una compensación económica en los términos del art. 441 del CCCN y una prestación alimentaria, pretensiones todas acogidas por la sentencia de primera instancia. Sin embargo, la sentencia de primera instancia rechaza la pretensión indemnizatoria por el daño moral (\$1.000.000) y por tratamiento psicológico (\$100.000), por considerar que la fidelidad es un deber moral (art. 431, CCCN) y no jurídico. Al referido fundamento, el juez de grado agrega que el daño moral no puede proceder porque el actor no ha demostrado fehacientemente el dolor producido en su fuero íntimo.

Cabe destacar que, durante la sustanciación del proceso, además de la prueba documental, la pericia informática y los testimonios que acreditan la veracidad de los hechos en que se sustenta la demanda, se produce una prueba pericial psicológica, según la cual: “Juan padece de un síndrome depresivo agudo, con inclinaciones suicidas, causado por un fuerte shock emocional, compatible con la infidelidad sufrida”.



DR. BENJAMIN MOISA
VOCA. SALA II
EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL

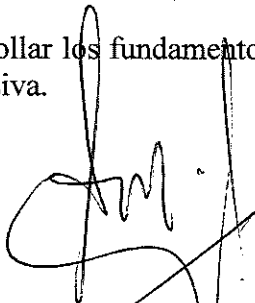
Contra la sentencia de primera instancia, Juan interpone recurso de apelación, el cual le es concedido.

2. CONSIGNA

1) Fundar la apelación concedida libremente, redactando el correspondiente escrito de expresión de agravios.

2) Cumplir con los requisitos funcionales y formales que, como Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante del Centro Judicial del Este, hacen a la mejor defensa de su asistido, según la normativa vigente.

3) Al redactar el escrito, precisar, explicar y desarrollar los fundamentos normativos, doctrinarios y jurisprudenciales de la pretensión recursiva.



Dr. BENJAMIN MOISA
VOCAL - SALA II
EXCMA. CAMARA CIVIL y COMERCIAL COMUN